

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE
ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS DURANTE EL AÑO 2021**

Primera.- Objeto.-

Con la presente convocatoria pretende paliarse el abandono del lugar donde se ha residido a lo largo de la vida y el traslado a otros núcleos de población con viviendas adaptadas al carecer de una vivienda adaptada a las nuevas necesidades. Se trata de ayudar a aquellas personas que residen habitualmente en el municipio de Golmayo a que adapten sus viviendas a sus necesidades personales mejorando la funcionalidad de las mismas, de manera que la vivienda se convierta en un elemento facilitador de la vida.

Por su parte, la inclusión de la eficiencia energética obedece a que la mejora en eficiencia energética trae consigo un mayor respeto al medio ambiente.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria:

a) Las personas físicas, residentes en el municipio de Golmayo, que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar empadronado en el municipio Golmayo en la vivienda que se va a rehabilitar antes del 1 de enero de 2021.
3. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.

b) Las comunidades de propietarios de inmuebles ubicados en el municipio de Golmayo

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social que se deberá cumplir en el momento de formulación del informe-propuesta de resolución por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Golmayo.
- Adicionalmente, deberán:
 - Obtener los permisos municipales necesarios para la obra que se realice.



- Realizar la rehabilitación de la vivienda en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 172-48001 "Subvenciones Eficiencia Energética y Accesibilidad" con la cuantía de 40.000,00 € del Presupuesto del Ayuntamiento de Golmayo 2021. Para eficiencia energética será la cuantía de 20.000,00 € y para accesibilidad será la cuantía de 20.000,00 €. Si el crédito de una línea de subvención se agotara se utilizará el crédito de la otra línea de subvención siempre y cuando estuviera disponible.

Las solicitudes de comunidades de vecinos únicamente podrán concederse hasta alcanzar el 40% del importe total de la convocatoria, es decir 8.000,00 € para eficiencia energética y 8.000,00 € para accesibilidad.

Quinta.- Obras subvencionables, requisitos. -

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 3.000 € IVA incluido.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni las obras que tengan finalidad exclusivamente estética o decorativa.

En la línea de subvenciones de accesibilidad, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios practicables, tales como: ensanche de puertas, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores en escaleras.
- b) Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles conforme a la normativa: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha, griferías, inodoros y lavabos adaptados.
- c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como sistemas de video portero.
- d) La Instalación de ascensores
- e) Otras obras no contempladas en los apartados anteriores que mejoren la accesibilidad de las viviendas

En la línea de subvenciones de eficiencia energética, serán subvencionables los siguientes proyectos:

1. - La mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB - HR, protección contra el ruido.

e) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB - HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

En las viviendas, el conjunto de actuaciones de las letras a), b) y c) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos el 35 %.

2. - Se considerarán actuaciones subvencionables para viviendas de tipología residencial colectiva, las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

b) La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB - HR, protección contra el ruido.

h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

i) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB - HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

j) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos.

k) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Los honorarios profesionales para la elaboración del certificado de eficiencia energética.
- 2.- Costes de redacción de los proyectos técnicos.
- 3.- Costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- 4.- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- 5.- Inversión en equipos y materiales efectuada.
- 6.- Costes de redacción de los informes y demás documentación requerida.
- 7.- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo de control.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2021 y los posteriores a 30 de noviembre de 2021 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a obras realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

No serán subvencionables las actuaciones que consistan en una rehabilitación integral del inmueble, ni las que supongan un incremento de superficie o volumen construido, o un cambio de uso.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, con un porcentaje fijo del 20% de la inversión subvencionable, con los importes máximos de subvención por solicitud y línea de subvención detallados a continuación:

- Para las solicitudes de personas físicas de 1.500,00 €.
- Para las solicitudes de comunidades de propietarios será de 3.000,00 €.



Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria del hasta el 30 de noviembre del año 2021 y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto o Memoria).

El solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Golmayo a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Décimo primera.- Criterios de ordenación de las solicitudes.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin, y será por concurrencia competitiva por orden de solicitud.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Golmayo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Alcaldía. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.



Las solicitudes se puntuarán en función de la puntuación obtenida, concediéndose hasta agotar el crédito presupuestario.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Golmayo. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación realizadas dentro del mes anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la inversión.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 30 de noviembre de 2021.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-



La justificación se realizará antes del 30 de noviembre de 2021.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Facturas y documentos probatorios del pago de las facturas presentadas.
- Memoria de las actuaciones realizadas, que deberá incluir todos los certificados e informes que, en su caso, procedan.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe y fiscalización favorable del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Golmayo.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total.

Décimo octava.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención concedida del 20%.



- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2021 o posterior al 30 de noviembre de 2021 no se considerarán subvencionables.

El incumplimiento, total o parcial, del requisito de creación del empleo implicará la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Golmayo cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En Golmayo, a 20 de septiembre de 2021

EL ALCALDE
Fdo.- Benito Serrano Mata